



JG

PROCESO: DECLARATIVO – NULIDAD

DEMANDANTE: MARYUM CHANG P.A. 574427125

DEMANDADO: JOSÉ ALBERTO LUGOS ASENCIO C.C. 91.223.665

CLAUDIA CONSTANZA CECILIA CALDERON DUARTE C.C. 63.484.180

RADICADO: 68001403011-2023-00676-00

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintiséis (26) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Analizadas las diligencias y revisada la póliza judicial No. B-100040590 de fecha 10/11/2023, expedida por la Compañía de Seguros Mundial, allegada por el apoderado demandante para dar cumplimiento a lo solicitado por el despacho en providencia de fecha 03/11/2023. Así las cosas, se ordena la medida cautelar solicitada.

Posteriormente al No. 007 del expediente virtual, se observa memorial allegado por el apoderado demandante mediante el cual allega cotejo de notificación electrónica realizadas a los demandados **CLAUDIA CONSTANZA CECILIA CALDERON DUARTE**, con resultado positivo y **JOSE ALBERTO LUGOS ASCENCIO**, con resultado negativo informando que la cuenta de correo se encuentra inactiva. Por ende, solicitó su emplazamiento.

Por consiguiente, previo a resolver la solicitud de emplazamiento incoada por el apoderado de la parte demandante y revisado el reporte de afiliación en salud de la demandada, se ordena oficiar a la **ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.S.**, para que se sirvan informar la dirección física y electrónica de residencia y/o de trabajo del demandado **JOSE ALBERTO LUGOS ASCENCIO**, identificado con la cédula de ciudadanía número **91.223.665**; lo anterior de conformidad con el parágrafo 2º del artículo 291 del CGP en consonancia con el parágrafo 2º del Art. 8 de la Ley 2213 de 2022. Líbrese la comunicación correspondiente.

En virtud de lo anterior, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR LA INSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE DEMANDA en el folio de matrícula inmobiliaria número **300-43877**, respecto del inmueble de propiedad de los demandados **JOSÉ ALBERTO LUGOS ASENCIO, C.C.# 91.223.665** y **CLAUDIA CONSTANZA CECILIA CALDERON DUARTE, C.C.# 63.484.180**; de conformidad con lo establecido en el artículo 590 del C.G.P. Por secretaría, oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga.

SEGUNDO: AGREGAR al expediente, y tener en cuenta para todos los efectos legales, el cotejo de notificación electrónica, con apego a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022; tal y como se deja ver en el Certificado de comunicación electrónica **GUIA No. 508896901025**, emitida por la empresa PRONTO ENVIOS, con fecha de entrega del **24 de noviembre de 2023** (anexo virtual No. 007 C-1), con resultado positivo a la diligencia de notificación; sin contestar la demanda como se advierte dentro del expediente.

TERCERO: OFICIAR a la **ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.S.**, para que en el término de **CINCO (05) DÍAS** contados a partir del recibo de la correspondiente comunicación, se sirva informar la dirección física y electrónica de residencia y/o de trabajo del demandado **JOSE ALBERTO LUGOS ASCENCIO**, identificado con la cédula de ciudadanía número **91.223.665**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

HÉCTOR JULIÁN PINZÓN CAÑAS
JUEZ